



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
89347431
Solicitud N° 2021 - 4202141
08/09/2021 15:59:04

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11139517 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de RICARDO MANUEL BRAVO MONTEVERDE, identificado con DNI. N° 07839532, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: RB ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001,B00003-D00002

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

CONSTA REGISTRADA EN EL ASIENTO A00001 EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL Y Por ESCRITURA PÚBLICA del 20/11/1999 otorgada ante NOTARIO BARTRA VALDIVIESO LEONARDO en la ciudad de LIMA.

Facultades : Artículo 24° del Estatuto Social: (MODIFICADO EN EL ASIENTO B00003).

Se nombra GERENTE GENERAL a RICARDO MANUEL BRAVO MONTEVERDE, quien a sola firma gozara de las facultades a que se refiere el artículo 24° del Estatuto Social.

(.....)

B00003

ASIMISMO CONSTA REGISTRADA EN EL ASIENTO B00003 LA MODIFICACION DE FACULTADES Y Por Escritura Pública del 01/10/2008 otorgada ante Notario Ramón Espinosa Garreta en la ciudad de Lima y por Junta Universal de Accionistas del 12.08.2008, se acordó modificar el artículo vigésimo cuarto del estatuto social como sigue: Artículo Vigésimo Cuarto: Adicionalmente a lo señalado por el artículo 188 de la Ley General De Sociedades, son atribuciones del Gerente: A) Suscribir la correspondencia social. B) Convocar a junta general, cuando lo estime conveniente a los intereses sociales. C) Representar, con plena capacidad a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean estas del gobierno central, gobiernos locales y organismos descentralizados, especialmente tendrá facultades de representación ante las autoridades judiciales, políticas, laborales, superintendencia nacional de administración tributaria(sunat), aduaneras, instituto nacional de defensa de la competencia y de la protección a la propiedad intelectual (indecopi), administrativas, policiales, municipales y/o laborales, así como ante toda entidad privada en general contando a tal efecto con las facultades a que se refieren los artículos 74 y 75 del código procesal civil, pudiendo en consecuencia demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal. D) Celebrar y/o ejecutar toda clase de operaciones, actos y/o contratos, como contratos de seguros, fletes, transportes, comisión, gestión de negocios,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



concesiones, depósitos, comoditos, arrendamientos, compra venta de muebles y/o inmuebles, joint venture, representaciones, factoring, franchising, arrendamiento financiero o leasing, lease back, know how. abrir y cerrar cuentas sean bancarias, de depósitos de ahorros o de crédito, solicitar avances en cuenta, sobregiros, solicitar cartas fianzas y otras garantías bancarias, celebrar contratos de crédito en cuentas corrientes inclusive con sobregiros con o sin provision de fondos, efectuar renovaciones, cancelaciones de deudas, así como cobrarlas; abrir, cobrar, endosar y transferir cartas de crédito, girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar, transferir y/o negociar letras de cambio, pagares, cheques, vales, conocimientos de embarque, pólizas, certificados de deposito, warrants. abrir cajas de seguridad en instituciones bancarias o similares entregar bienes y valores en deposito, custodia o garantía, retirarlos del poder del depositario. E) Vender y/o comprar el nombre comercial, marcas de fabrica y todo derecho de propiedad industrial; avalar títulos valores, solicitar y otorgar fianzas, comprar y vender e hipotecar inmuebles, constituir prendas e hipotecas en general. También podrá gravar bienes con prenda mercantil o industrial o cualquier otra garantía o garantías reales, solicitar, obtener, celebrar y/u otorgar prestamos, créditos, financiaciones, mutuos, con garantías específicas o sin ellas. F) Nombrar, contratar, transferir y destituir empleados y obreros, fijando libremente sus remuneraciones y demás beneficios laborales.-

(....)

D00002

CONSTA REGISTRADA EN EL ASIENTO D00002 LA RECTIFICACIÓN Y En mérito a la copia legalizada del documento de identidad del 03/06/2019 ante Notario de Lima Dr. Edgardo Hopkins Torres y Certificado de Inscripción de fecha 10.10.2019 otorgada por Certificador de Jefatura Regional Lima Manuel Rafael Martin Aguilar Giannotti; se **rectifica** el asiento **A00001**, en el sentido que:

DICE: RICARDO MANUEL BRAVO MONTEVERDE (Sin documento de Identidad).

DEBE DECIR: RICARDO MANUEL BRAVO MONTEVERDE, IDENTIFICADO CON DNI N° **07839532**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 20/11/1999 OTORGADA ANTE NOTARIO BARTRA VALDIVIESO LEONARDO EN LA CIUDAD DE LIMA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
89347431
Solicitud N° 2021 - 4202141
08/09/2021 15:59:04

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-1759149 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por VELASQUEZ PALACIOS, SANTIAGO MIGUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 13:43:58 horas del 09 de Septiembre del 2021.

SANTIAGO MIGUEL VELASQUEZ PALACIOS
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.